



202550047482

Fecha Radicado: 2025-06-27 11:32:54



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550047482 DE 27/06/2025

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la **UNIVERSIDAD CES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El parágrafo 2 del Artículo 2.6.3.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 923 del 22 de julio de 2024 modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los requisitos básicos para su registro.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La **UNIVERSIDAD CES**, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución N° 11154 del 4 de agosto de 1978, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Con domicilio en Medellín, Calle 10A N° 22 - 04, teléfono 444 0555, correos electrónicos carenas@ces.edu.co, formaciontdh@ces.edu.co, Núcleo Educativo 932, NIT 890.984.002-6, la Representación Legal y Rectoría está a cargo de la señora Claudia Helena Arenas Pajón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.590.843.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CES**, mediante el radicado 202510108452 del primero (1) de abril de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el registro para dos programas de formación laboral.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el trámite solicitado, con el radicado 202530193293 del 7 de mayo de 2025 y con el radicado 202510186896 del 6 de junio de 2025 fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para los costos de los programas el 27 de mayo de 2025.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el registro de los programas para la **UNIVERSIDAD CES**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la **UNIVERSIDAD CES**, en la **Metodología Presencial**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2025 por Programa	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Técnico Laboral en Producción Pecuaria	3 Niveles (Semestres) 1400 horas	\$ 8.700.000	Diurna	Técnico Laboral por Competencias en Producción Pecuaria
Técnico Laboral en Asistencia Veterinaria	700 horas Formación Teórica 700 horas Formación Práctica	\$ 8.700.000		Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Veterinaria

PARÁGRAFO 1: Para el programa técnico laboral en producción pecuaria el perfil de ingreso es contar con el grado noveno (9°) aprobado y una edad mínima de 16 años, CINE N 92. Para el programa técnico laboral en asistencia veterinaria el perfil de ingreso es contar con el grado once (11°) aprobado (bachillerato técnico y académico), CINE N 93.

PARÁGRAFO 2: Los programas de formación laboral son diseñados con estructuras de cualificación del catálogo sectorial del Marco Nacional de Cualificaciones, conforme el Decreto 923 de 2024:

PROGRAMA	ESTRUCTURA DE CUALIFICACIÓN	CINE F
Técnico Laboral en Producción Pecuaria	3-AGRO-PEC-002 - Producción Pecuaria	0811 - Producción Agrícola y Ganadera
Técnico Laboral en Asistencia Veterinaria	4-AGRO-PEC-003 - Asistencia Veterinaria	0841 - Veterinaria

PARÁGRAFO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: La Institución es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La **UNIVERSIDAD CES**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro de programas de qué trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CES**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 932 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo